

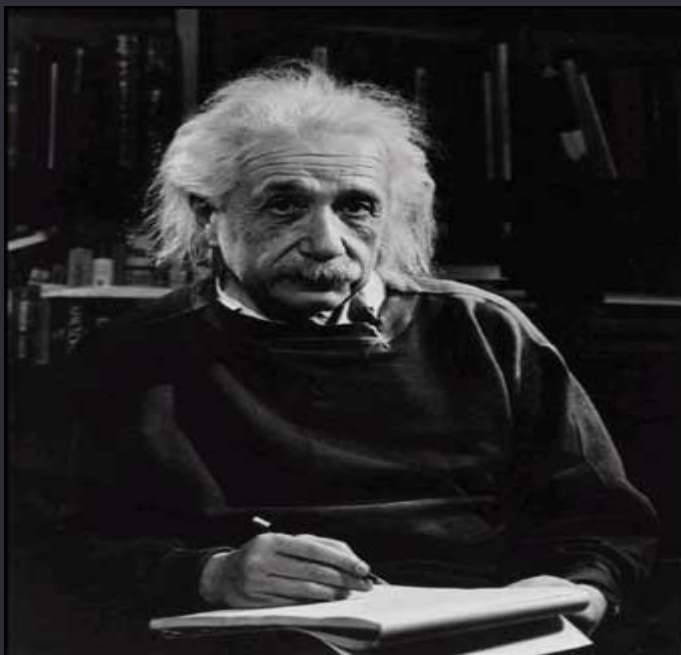
# Planeamiento del Impuesto a la Renta en el entorno Covid 19

Septiembre 2020

60  
Años  
Perú

EY

Building a better  
working world



*“Lo más incomprensible del mundo es el Impuesto a la Renta”*

Albert Einstein

# Agenda

---

- 1 DEFINICIÓN DE OBJETIVOS
- 2 ASEGURANDO EL TRATAMIENTO FISCAL
- 3 CASH IS KING
- 4 ADAPTANDONOS AL NUEVO ENTORNO





1

## DEFINIENDO OBJETIVOS

# Crisis sanitaria


## Impacto en las empresas


**1**  Interrupción de las operaciones de la mayor parte de empresas.


**2**  Reinicio gradual de operaciones con protocolos.

**3**  Cambios en los modelos negocios.

**4**  Mayor uso de tecnología.

**5**  Variaciones en tipo de cambios, tasas de intereses, cotización de *commodities* y otras variables macro.

**6**  Impacto en liquidez - mayores necesidades de financiamiento.

**7**  Impacto en los estados financieros:

- ▶ Deterioro de activo.
- ▶ Valor de existencias.
- ▶ Depreciación y conceptos capitalizables (intereses de deudas).
- ▶ Registro de ingresos.
- ▶ Cuentas por cobrar, financiamientos y activos financieros.
- ▶ Arrendamientos.

# Crisis sanitaria

## Impacto para el Gobierno



Impacto para el gobierno  
ingresos/gastos



**Caída de ingresos tributarios:**  
19.9% en primer semestre de  
2020 en comparación con  
semestre de 2019.



**Incremento de gastos  
corrientes:** Incremento de  
10% en primer semestre de  
2020 en comparación con  
semestre de 2019 semestre.



**En este contexto en las últimas semanas se han reactivado:**

1. Fiscalizaciones tributarias. Cierre de las que se paralizaron.

2. Incremento de compulsas, esquelos, etc.

3. Uso de información electrónica





## ¿Qué hacer? Fijar objetivos

1. Asegurar tratamiento de las operaciones impactadas por la crisis.



2. Cash is KING



3. Estar adaptado al nuevo entorno. Lo digital.



# 2

ASEGURANDO EL TRATAMIENTO FISCAL DE LAS OPERACIONES AFECTADAS POR LA CRISIS.

## 2.1. Devengo Tributario D.L 1425

### 2.1. Aspectos generales del Devengo Tributario



LEY

Reglamento

Informes de SUNAT

- ▶ **Hecho sustancial.**
- ▶ **No debe haber una condición suspensiva.**
- ▶ **Evento futuro que interviene en la fijación del precio**
  - ▶ El evento futuro en la fijación del precio puede diferir total o parcialmente el devengo de la transacción.
  - ▶ El evento futuro es distinto al hecho sustancial.
  - ▶ No se produce dicho evento cuando el importe está supeditado a una verificación de la **calidad, características, contenido, peso o volumen** que implique un ajuste posterior al precio pactado.
- ▶ **034-2020-SUNAT/7T0000 -> Bono de productividad.**
- ▶ **088-2019-SUNAT/7T0000 -> IFD**

La Contabilidad determina el devengo tributario.

## 2.1. Devengo Tributario D.L 1425

### 2.1. Efecto del devengo tributario bajo el contexto COVID 19



**1** ¿Cuál es el efecto fiscal de las decisiones comerciales tomadas sobre el contexto COVID?

**2** ¿Estas decisiones se encuentran debidamente documentadas? Lo no documentado es una liberalidad?

**3** ¿Qué pasa si en aplicación de la NIIF 15 no se puede reconocer una transacción en la dificultad debido a dificultades de los clientes?

**4** ¿Qué podemos hacer para administrar el riesgo? Analizar, clasificar, documentar y valorizar

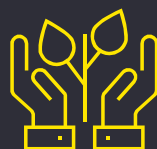
## 2.1. Devengo Tributario D.L 1425 - Sectores

### 2.1. Asuntos en algunos sectores



#### Telecom

- ▶ Reestructuración de paquetes comerciales.
- ▶ Efecto de las cuotas por servicio de conexión
- ▶ Impacto de los cambios en las cláusulas comerciales.



#### Agrario

- ▶ Ajustes al valor de los bienes por conceptos distintos al precio.
- ▶ Actualización de acuerdos comerciales sinceramiento de incoterms.



#### Retail

- ▶ Tipología de prestaciones en contratos de marketing y publicidad
- ▶ Planes de fidelización
- ▶ Cobros efectuados a los proveedores sin generalidad.
- ▶ Cobros que tienen la naturaleza de descuentos



## 2.1. Devengo – plan de acción

---



Revisar los contratos y las cláusulas que podrían resultar aplicables al contexto COVID. Idem la Ley.



Evaluar todas aquellas decisiones que no han sido recogidas en los acuerdos iniciales con clientes



Documentar las nuevas transacciones ponderando aquellas que pueden calificar como liberalidad y ver impacto en el diferido

## 2.2. Planta Parada

### 2.2. Paralización de planta por impacto COVID

- 1 ¿La planta paró o quedará paralizada con ocasión del Impacto COVID?
- 2 ¿Cómo se han registrado contablemente los costos fijos asociados a la parada de planta? ¿Han afectado directamente a resultados?
- 3 ¿Cuál es el tratamiento tributario en relación a los gastos de parada de planta?
- 4 ¿Qué han dicho SUNAT y el Tribunal fiscal en torno a este tema y al concepto de capacidad normal?

## 2.2. Planta Parada

### Criterio contable de capacidad normal

#### Método: Regla de Tres

##### RTF N° 10492-3-2014

Al tratarse de activos que forman parte del proceso productivo de la empresa, correspondía que la recurrente considerase parte de los gastos contabilizados de "Parada de Planta" dentro del costo de producción de las existencias, en tal sentido, **al no haber la recurrente identificado durante el proceso de fiscalización qué proporción del importe contabilizado en la mencionada cuenta contable, obedecía al costo de las existencias y qué parte no, el reparo efectuado por la AT se encuentra arreglado a Ley.**

#### Método: Capacidad Normal

##### RTF N° 00925-3-2020

Que sin embargo, la AT consideró el total de los costos de veda incurridos en los meses de octubre a diciembre en el costo de las unidades producidas en dichos meses, atribuyéndole al stock final del ejercicio una parte proporcional equivalente a dicho inventario, **sin establecer previamente la capacidad normal a efecto de atribuir el costo indirecto**, por lo que procede revocar la apelada en este extremo, a fin de que la AT recalcule dicho costo y emita un nuevo pronunciamiento.

2.2. Efecto  
en el  
contexto  
COVID

## 2.2. Planta parada - plan de acción

---



Confirmar si en el ejercicio 2020 financieramente se requerirá registrar un gasto por planta parada.



Identificar los componentes que forman parte del gasto y si corresponden a los tratados en la jurisprudencia.



Evaluar las posiciones fiscales de cada concepto analizado, la oportunidad de su deducción y el impacto en el diferido.



## 2.3. Subsidio del 35% (D.U 033-2020)

¿Qué tratamiento tributario se le otorgará a los subsidios otorgados por el estado?

### 2.3. Subsidio del 35%

#### Aspectos tributarios: Ingreso

#### INGRESO NO GRAVADO

##### Informe Sunat 112-2014-Sunat

El ingreso por subsidio a los operadores de telecomunicaciones es **no se encuentra gravado**.

##### RTF N° 3205-4-2005

El ingreso por drawback **no se encuentra gravado** al ser considerado subsidio.

#### INGRESO GRAVADO

##### Informe Sunat 019-2014-Sunat

El monto que **excede** al total de los derechos arancelarios registrados inicialmente en el costo **no es gravado**.

#### GASTO – DEDUCIBLE

Artículo 37° y 44° de la LIR  
Evaluación de la deducibilidad

#### IMPACTO EN EL GIRE

##### Informe Sunat 019-2014-Sunat

- ▶ Método de identificación directa
- ▶ Método indirecto (prorrata de gastos)

#### Gasto Gire

## 2.3. Subsidio - temas a considerar



Tener en cuenta la forma de contabilización de los subsidios. Podríamos estar perdiéndonos de información valiosa para los ajustes fiscales.



Tomar una posición tributaria en relación al tratamiento del gasto cubierto por el subsidio.



Analizar los impactos en la determinación del IR: (i) deducción del ingreso no gravado y (ii) aplicación del GIRE

## 2.4. Depreciación de activo fijo

### Situación a evaluar:

“En el actual contexto COVID, por aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) muchas Compañías deberán evaluar si existe indicios de deterioro o devaluaciones a registrar en la contabilidad como ajuste al costo de adquisición o producción de un bien mueble calificado como activo fijo”.

Impacto fiscal del deterioro de valor de los Activos, el cual requiere que una entidad reconozca una pérdida de valor cuando existen indicios de que el valor en libros de un activo es mayor que su importe recuperable

**Impacto COVID**

**NIC 16  
REVALUACIÓN**

Valor contable del activo



Valor razonable del activo

**NIC 36  
DETERIORO**

Valor contable del activo



Valor recuperable del activo

## 2.4. Depreciación de activo fijo (Posición SUNAT)

### Ajuste NIIF que rebaja el costo - Requisito de lo contabilizado

1

Informe 025-2014-SUNAT/4B0000

En los casos en que en aplicación de las NIIF se hubiera rebajado el valor de un activo fijo y el ajuste se hubiera **contabilizado con cargo a los “resultados acumulados”**, no se cumple el requisito del registro contable de la depreciación, a que hace referencia el inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la LIR. No se tiene por cumplido el requisito que la depreciación aceptada tributariamente se encuentre contabilizada en los libros y registros contables cuando se encuentre únicamente anotada en el registro de activos fijos.

## 2.4. Depreciación de activo fijo (Posición SUNAT)

# 2

### Ajuste NIIF que rebaja el costo – registro de la depreciación en cuentas de orden.

Informe 0120-2016-SUNAT/5D0000

En los casos en que en aplicación de las NIIF se hubiera rebajado el valor de un activo fijo y el ajuste se hubiera **contabilizado con cargo a los “resultados acumulados”**, no se cumple el requisito del registro contable, a que hace referencia el inciso b) del artículo 22° del Reglamento de la LIR, si la diferencia entre la depreciación calculada sobre el costo histórico **y la depreciación contable calculada sobre el costo rebajado luego de la contabilización del ajuste efectuado como consecuencia de las NIIF**, se registrara en una cuenta de orden.

## 2.4. Depreciación de activo fijo (Posición SUNAT)

No puede considerarse como depreciación tributaria el ajuste por aplicación de NIIF, en el último ejercicio de depreciación financiera

Formas de recuperar el costo - Informe 149-2019 SUNAT/7T0000

1

**Enajenación.**  
Artículo 20 LIR.

2

**Pérdida extraordinaria.**  
Inciso d) artículo 37 LIR.

3

**Depreciaciones admitidas en la normativa del IR.**  
artículo 22 del reglamento

4

**Con la baja, tratándose obsolescencia o fuera de uso.**  
(inciso i) art. 22 del reglamento y art. 43 de la LIR.



La evaluación de deterioro de activos de larga duración (definida o indefinida) corresponde a un estimado significativo a los Estados Financieros.



## 2.4. Caso practico


### Depreciación de activo

Datos del caso :

<b>VEHICULO DE TRANSPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Costo histórico (adquirido en el 2020)	10,000
2. Devaluación NIIF 2020	-250
3. Nuevo valor	<u>9,750</u>
Tasa Financiera	20%
Tasa Tributaria	20%

<b>BASE CONTABLE Y FISCAL</b>	<b>IFRS</b>	<b>TAX</b>
1. Costo histórico	10,000	10,000
2. Base Depreciable	9,750	10,000
3. Tasa de depreciación	20%	20%
Vida útil	5 años	5 años

## 2.4. Caso practico Depreciación de activo

 **Controlar el efecto en el impuesto a la renta diferido.**

Posición no aceptada por SUNAT:

Depreciación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Total	Costo	Costo Neto
IFRS	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	-	9,750	9,750	-
TAX	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	250	10,000	10,000	-



Posición aceptada por SUNAT:

Depreciación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Total	Costo	Costo Neto
IFRS	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	-	9,750	9,750	-
TAX	1,950	1,950	1,950	1,950	1,950	-	9,750	10,000	250





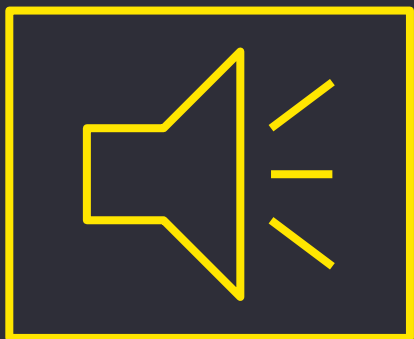
## 2.4. Depreciación de activo nuevas tasas

	Tipo de bien: Bienes totalmente afectados a renta gravadas	Año de construcción o adquisición	Tasa depreciación 2021 en adelante	Requisitos/Condiciones/ Disposiciones
Régimen especial de depreciación	Edificaciones y construcciones	Construidos: Entre 01.01.2020 al 31.12.2022 (al menos 80% avance)	20%	i) Demostrar el inicio de la obra a partir 01.01.2020 ii) Demostrar la finalización de la obra hasta 31.12.2022 o hasta el 31.12.2022 está un mínimo un avance de obra del 80% iii) El método de depreciación para edificios y construcciones es el de línea recta. iv) No se aplica lo previsto en el presente párrafo cuando dichos bienes hayan sido construidos total o parcialmente antes del 1 de enero de 2020.
	Equipos de procesamiento de datos		50%	
	Maquinaria y equipo		20%	
	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles), <u>con tecnología EURO IV, Tier II y EPA2007, empleados por empresas autorizadas que presten el servicio de transporte de personas y/o mercancías</u> , en los ámbitos, provincial, regional y nacional.	Adquiridos durante los años 2020 y 2021	33.3%	i) Adquiridos durante los años 2020 y 2021 ii) Se les aplica la tasa que corresponda
	Vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) <u>híbridos</u> (con motor de embolo y motor eléctrico) o <u>eléctricos</u> (con motor eléctrico)		50%	

## 2.4. Depreciación de activo nuevas tasas

---

### Asuntos pendientes a definir



**1** La aplicación del Régimen especial es obligatorio u opcional?

**2** Par el caso de bienes muebles la depreciación tributaria se regirá al requisito de lo contabilizado?

## 2.5. Instrumentos financieros derivados (IFD)

Revisar los IFD vigentes en 2020 que fueron inicialmente contratados para fines de cobertura: la estrategia de cobertura puede haber sido impactada por cambios macroeconómicos generados en el contexto COVID.



1

Revisar si el subyacente (existente o por existir) coberturado mediante un instrumento financiero derivado, puede haber sufrido cambios y descalzar con su cobertura.

2

Revisar los supuestos bajo los cuales se definió inicialmente la estrategia de cobertura y la contratación de IFD antes de la pandemia.

3

Evaluar cómo dichos supuestos se han visto afectados en el nuevo contexto:

- ▶ Proyecciones de tipo de cambio
- ▶ Tasas de interés
- ▶ Precio de commodities

## 2.5. Instrumentos financieros derivados (IFD)

### Criterio en fiscalizaciones (SUNAT)

“Aún cuando la operación haya sido de cobertura al momento de su celebración, dicha calificación pierde sentido una vez que se produce la modificación de la fecha de entrega y del periodo de cotización del subyacente”.

La modificaciones de los acuerdos o decisiones comerciales se pueden dar dos motivos:

- ▶ Situaciones que escapan del control de la compañía.
- ▶ Situaciones que fueron generadas por decisiones de la compañía.

En diversas fiscalizaciones, SUNAT evalúa el efecto de cobertura del derivado considerando el mismo horizonte y precio de la operación coberturada

## 2.5. Instrumentos financieros derivados (IFD)

---

### DEFENSE FILE



#### RIESGO

Identificar y documentar el riesgo que se busca eliminar, atenuar o evitar, tales como la variación de precios o fluctuación del tipo de cambio, y que la Compañía esperaba cubrir con el instrumento financiero derivado.



#### ESTRATEGIA

Identificar y documentar la estrategia de cobertura que la compañía había estructurado con el instrumento financiero derivado previo a la pandemia, como opera y sus características.



#### MODIFICACIONES

Acreditar y documentar los cambios contractuales o decisiones comerciales que se dieron durante la etapa de la pandemia y hubieran generado que el derivado no coincida en horizonte o valor con los activos, bienes y obligaciones específicos que reciben la cobertura.

## 2.6. Situaciones sobre transacciones entre partes vinculadas



Replantear sus precios sobre venta de bienes y prestación de servicios.



Impacto en liquidez - mayores necesidades de financiamiento con matriz.



Cambios en los modelos económicos del grupo (traslado de los riesgos a distintas compañías del grupo).



Descuentos y bonificaciones otorgados entre la compañías del grupo.

## 2.6. Transacciones entre partes relacionadas

¿Que debemos revisar?

### PRE COVID

1

Contratos existentes sin modificaciones de honorarios ni alcance.

### ETAPA COVID

2

Nuevos contratos por prestación de servicios, compra/venta de bienes, y financiamientos.

3

Modificaciones realizadas a los contratos de servicios, compra/venta de bienes y financiamientos.

## 2.6. Valor de mercado en las transacciones entre partes relacionadas

¿Que transacciones pueden tener impacto?

1 Tasa de interés en Financiamiento.

2 En la compra/venta de mercaderías.

3 Precio de los arrendamientos.

4 Servicios de *backoffice*, *gerenciamiento* o *TI*.

Los cambios macroeconómicos derivados de la situación actual pueden haber generado variaciones en el valor de mercado de algunas operaciones entre empresas del grupo empresarial.



## 2.7. Cambios en los niveles de endeudamiento 2020

CAMBIOS importantes en los niveles de endeudamiento en 2020

MOTIVADOS por una mayor **necesidad de cash.**

Dado este contexto es importante...

1

**Reevaluar la aplicación** del límite de subcapitalización 2020  
TRIPLE DEL PATRIMONIO

2

Para el año 2021:  
Nuevo límite del EBITDA  
TRIBUTARIO 2020

## 2.7. Cambios en los niveles de endeudamiento 2020

### Asuntos específicos a considerar:

1

¿Qué debo considerar como “intereses de endeudamientos”?:

- ▶ ¿caso de *factoring*?
- ▶ ¿Comisiones de préstamos?
- ▶ ¿Préstamos programa Reactiva?
- ▶ ¿Intereses destinados a operaciones que generan renta de fuente extranjera?

2

Tratamiento contable de créditos reactiva

- ▶ Analizar y conciliar de ser el caso

3

Acreditar el destino de los fondos recibidos:

- ▶ criterio de “sol por sol”

4

**Intereses de préstamos entre vinculadas:**

- ▶ ¿las tasas de interés siguen siendo de “mercado”?

5

**Tribunal Fiscal:**

- ▶ IGV de intereses no deducibles por subcapitalización no crédito fiscal.

6

**Intereses devengados en periodo preoperativo inicial o de expansión**

- ▶ Informe 59-2020-SUNAT

## 2.8. Desmedros de existencias

**La paralización de operaciones o limitaciones al transporte en ciertas regiones del país podrían generar desmedros en algunos productos.**

**Evaluar la acreditación de desmedros bajo nuevas reglas fiscales**

Pérdidas de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados,

- ▶ Putrefacción de frutas
- ▶ Rotura de envases o frascos
- ▶ Productos farmacéuticos o de higiene vencidos
- ▶ Alimentos envasados vencidos

## 2.8. Desmedros de existencias



## 2.8. Desmedros de existencias

Si al 15 de marzo ya se habían destruido desmedros por más de 10 UITs

- ▶ Régimen del 16 marzo al 21 de abril:  
¿puedo acreditar con informe o debo recurrir al procedimiento regular?
- ▶ Régimen del 22 de abril al 31 de julio:  
¿puedo acreditar con informe o debo recurrir al procedimiento regular?

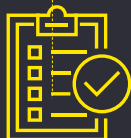


## 2.8. Desmedros - sustento técnico

---



Revisar que se haya aplicado el régimen según la fecha de la destrucción



Relevancia del informe en el contexto de las nuevas reglas fiscales.

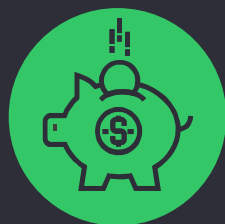
A hand holding a black pen points to a financial document. The document features a table with columns labeled 'REVENUE', 'COSTS', 'EXPENSES', and 'EQUITIES'. The table contains numerical data, including values like 100,000, 50,000, and 50,000. A network of blue lines and dots is overlaid on the scene, connecting various points across the image. In the background, another person is seen typing on a laptop.

3

CASH IS KING

### 3. Alternativas de estrategia fiscal para la óptima aplicación y recuperación de créditos tributarios

Respuesta para asegurar la eficiencia fiscal ante la crisis



Objetivo

Definir la mejor **ESTRATEGIA** que permita generar **eficiencias en el flujo de caja**



Ingreso netos



Coeficiente



Pago a cuenta



**CASH**



Gestión de créditos tributarios

a) Analizar las **proyecciones de resultados** y la **posición fiscal** de la compañía para actualizar su estrategia empresarial considerando los posibles **cambios normativos** y los **retos del mercado**.

b) Evaluar la estrategia fiscal de los **pagos a cuenta** del IR:

- Modificación o suspensión del coeficiente.
- Reducción de la base imponible.

c) Eficiente gestión de **créditos tributarios**:

- **Saldo a favor del IR**: (i) aplicación contra los pagos a cuenta del ejercicio siguiente, (ii) aplicación contra la deuda de otros tributos como el ITAN o el IGV<sup>(1)</sup>, o (iii) solicitar la devolución.
- **ITAN**: (i) aplicación contra los pagos a cuenta del IR, (ii) aplicación contra la regularización del IR anual, o (iii) solicitar la devolución.
- **Retenciones y percepciones del IGV**: (i) aplicación contra el IGV, o (ii) solicitar la devolución luego de 3 meses sin aplicar.
- **Detracciones del IGV**: Solicitar la devolución.

(1) Según el criterio establecido en la RTF de observancia obligatoria No. 08679-3-2019.



## 3.1. Pagos a cuenta del IR

### Suspensión y/o modificación del coeficiente

- **Procedimiento General:** Aplicable a todos los contribuyentes, los cuales tienen la opción de modificar o suspender.

Agosto a  
Diciembre 2020  
(procedimiento  
regular)

Mayo a Julio 2020  
(procedimiento  
regular)

- Se suspende: Si al 31/07 no hay IR calculado.
- Se modifica: Se aplica coeficiente IR/IN al 31/07.
- De no presentar EEFF, se utilizará el coeficiente IR/IN al 31/12/2019 o 1.5% el que sea mayor.

# 3.1. Pagos a cuenta del IR (cont.)

## Suspensión y/o modificación del coeficiente

### Impacto de decisiones empresariales en IR que sirve de base para calculo de coeficientes de pagos a cuenta

#### ► Valuación de activos:

- Decidir la provisión de cuentas por cobrar.
- Destrucción oportuna de inventarios.
- Plazos de depreciación de los bienes del activo fijo, considerando las tasas del régimen general y de depreciación acelerada para los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero.
- Plazo de amortización de intangibles en el primer año en que se afecten a la generación de rentas gravadas.
- Ddeducción de gastos pre-operativos en el primer ejercicio.

#### ► Disposición de activos:

- Venta de activos.
- Dar de baja a determinados activos.

### Diferencia de cambio en el denominador

- Mediante Acuerdo de Sala Plena No. 2015-17, el Tribunal Fiscal estableció que las ganancias derivadas de la diferencia de cambio deben ser consideradas en el divisor o denominador a efectos de calcular el coeficiente aplicable para la determinación de los pagos a cuenta del IR.
- Para tales efectos, la diferencia en cambio debe ser entendida como el neto resultante entre las subcuentas 776 - ganancia por diferencia de cambio y subcuenta 676 - pérdidas por diferencias de cambio.

## 3.1. Pagos a cuenta del IR (cont.)

### Determinación de Ingresos Netos



#### Temas a evaluar por los contribuyentes

- Identificación de ganancias por diferencias de cambio a efectos de excluirlos de los ingresos netos considerados para los pagos a cuenta en virtud del criterio establecido en la Resolución del Tribunal Fiscal No. 2760-5-2006, la cual es de observancia obligatoria.
- Evaluación conceptual de las notas de crédito o débito a efectos de verificar los ajustes que correspondan a los ingresos netos del periodo.
- Identificación de las rentas de fuente extranjera, así como las rentas exoneradas e inafectas, de corresponder a fin de que se los excluya de los ingresos netos del periodo.
- En el caso de venta de bienes, evaluación de las ventas facturadas, pero no entregadas al cierre de cada período, a efectos de que se los excluya de los ingresos netos del periodo.
- Facturación por concepto de reembolso de gastos a efectos de garantizar la neutralidad de la operación.



### 3.1. Tratamiento de la cuota del pago a cuenta de diciembre de 2020

¿Debo pagar la cuota de diciembre de 2020?

Enero 2016						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
4	11	17	26	1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

- ▶ La cuota del pago a cuenta del mes de diciembre de 2020 no será exigible si se determina y declara el IR 2020 en forma previa a la fecha de vencimiento del referido pago a cuenta.
- ▶ Dicho pago es un anticipo que es exigible hasta que se determine y declare el Impuesto del ejercicio correspondiente.
- ▶ RTF 11562-3-2010 / RTF 03503-1-2013

## 3.1. Adelantamiento de la presentación de la DJ de 2020

---

- ▶ El Impuesto a la Renta de 2020 surge el 31 de diciembre de dicho ejercicio.
- ▶ Opción de determinar y declarar dicha obligación hasta el 31 de marzo del 2021 aprox. (dependiendo de cronograma aprobado por Resolución de SUNAT) ó en cualquier momento que transcurra, en forma previa a dicha fecha.
- ▶ De realizarlo de forma previa, se podría utilizar el saldo a favor declarado contra los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta cuyo vencimiento opere a partir del mes siguiente a aquel en que se presentó la declaración jurada anual (inclusive el pago a cuenta de enero de 2021)

## 3.2. Saldo a favor del IR



### Aprovechamiento del saldo a favor del IR

En caso de saldo a favor del IR 2019, los contribuyentes podrán seleccionar una de las siguientes opciones en su declaración jurada:

- ▶ **Opción 1- Devolución:** El saldo a favor del IR del ejercicio 2020 será devuelto por la SUNAT. El monto cuya devolución se solicita generará intereses compensatorios hasta la fecha en que sea efectivamente devuelto.
- ▶ **Opción 2- Aplicación contra futuros pagos:** El saldo a favor del IR del ejercicio 2020 podrá ser aplicado para compensar los pagos a cuenta del IR 2020, cuyo plazo de vencimiento opere a partir del mes siguiente a aquel en que se presente la declaración jurada anual.



### Temas a evaluar por los contribuyentes

Evaluar la opción a elegir, considerando la posibilidad de suspender los pagos a cuenta o la cuantía de los mismos, en cuyo caso, podría dársele un efecto de aplicación inmediata a este crédito tributario.

## 3.2. Saldo a favor del IR (cont.)

### CRITERIO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA TRIBUNAL FISCAL

“Si bien el deudor tributario no puede efectuar la compensación automática del saldo a favor del Impuesto a la Renta con deudas distintas a los pagos a cuenta de dicho impuesto, ello no implica una prohibición para que, a solicitud de parte, la Administración efectúe la referida compensación, conforme con lo previsto por el artículo 40 del Código Tributario”

### CRITERIO DE LA CORTE SUPREMA: ORDENA COMPENSAR SAF IR CON ITAN

“De la Ley del IR y su reglamento, no se desprende explícitamente prohibición alguna que refiera que el contribuyente este impedido de utilizar el saldo a favor originado por el impuesto a la renta para compensar el pago de otro impuesto como la deuda del Impuesto Temporal a los Activos Netos, considerando que conforme con el principio de legalidad, en el caso de los administrados, lo que no está prohibido, está permitido”.



*De determinarse saldo a favor del IR en la DJ 2019 y exista un remanente luego de su aplicación contra el PAC IR 03-2020, es posible solicitar su compensación (vía formulario virtual) contra el ITAN o el IGV*

## 3.3. Devolución del ITAN



### Impuesto Temporal a los activos netos (ITÁN)

- El monto efectivamente pagado, sea total o parcialmente, por concepto del ITAN podrá utilizarse como **crédito**:
  - a) **Contra los pagos a cuenta del Régimen General del IR** de los períodos tributarios de marzo a diciembre del ejercicio gravable por el cual se pagó el impuesto, y siempre que se acredite el impuesto hasta la fecha de vencimiento de cada uno de los pagos a cuenta.
  - b) **Contra el pago de regularización del IR** del ejercicio gravable al que corresponda.
- Si luego de acreditar el ITAN contra los conceptos anteriores, quedara un **saldo no aplicado**, este saldo **podrá ser devuelto**, no pudiendo aplicarse contra futuros pagos del IR. Siendo ello así, el derecho a solicitar su devolución únicamente se generará con la presentación de la declaración jurada anual del IR del año correspondiente.
- La devolución deberá efectuarse en un plazo no mayor de **60 días** de presentada la solicitud. Vencido dicho plazo el solicitante podrá considerar aprobada su solicitud.



### Temas a evaluar por los contribuyentes

- Evaluar la **aplicación del ITAN contra los pagos a cuenta del IR** a efectos de dar un **efecto de aplicación inmediata** al crédito tributario.
- Gestionar la **devolución del ITAN** no aplicado por periodos anteriores.



## 3.4. Devolución de créditos contra el IGV

---

### Retenciones y percepciones del IGV

- Las retenciones o percepciones efectuadas se aplican como **créditos contra el IGV por pagar**.
- Si no pudieran aplicarse en un plazo no menor a 3 periodos consecutivos, podrá solicitarse su **devolución**.

### Detracciones del IGV

- Las detracciones se aplican contra el **pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos** que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.
- Si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad. En este sentido, **podrán ser materia de devolución** en base a los plazos y condiciones establecidos por ley.

## 3.5. Pronunciamientos que podrían otorgar derecho a devoluciones

### Intereses moratorios y pagos a cuenta- Casación No. 4392-2013 (precedente vinculante)

- La norma exige determinar los pagos a cuenta según el procedimiento legal y el pago oportuno.
- El Código Tributario prevé la aplicación de intereses al pago no oportuno, es decir, al pago no efectuado dentro del plazo establecido por el reglamento o la administración, mas no así sobre los pagos a cuenta pagados oportunamente y cuyo monto, posteriormente, se reduce como consecuencia de una **rectificación de la declaración jurada anual del IR**.
- En atención a ello, corresponderá identificar aquellos casos en los que proceda **solicitar la devolución** de los intereses que hayan sido pagados por periodos no prescritos.

### Requisito para gradualidad de multa- Resolución del Tribunal Fiscal No. 00222-1- 2020 (precedente de observancia)

- La norma señala que a efectos de acogerse a la gradualidad del 95% por la multa por declarar cifras o datos falsos que generen un tributo omitido (Artículo 178 numeral 1 del Código Tributario), durante el plazo comprendido entre la notificación del primer requerimiento hasta que venza el plazo otorgado por las conclusiones del procedimiento de fiscalización, será necesario que se cumpla con la cancelación del tributo.
- El Tribunal Fiscal ha establecido que dicho requisito **no resulta exigible** en aquellos casos en los cuales producto de la subsanación a través de la presentación de una declaración rectificatoria se determina un **saldo a favor del contribuyente**.
- En atención a ello, corresponderá identificar si en algunas fiscalizaciones se ha efectuado el pago de la multa considerando la rebaja del 70%, en cuyo caso se podría **solicitar la devolución del 25%**. O si existen casos en trámite, se podría presentar un escrito ampliatorio.

# 4

## ADAPTANDONOS AL ENTORNO DIGITAL

# 4. Fiscalizaciones virtuales

---



---

¿Hoy, qué ocurre con las fiscalizaciones iniciadas con comunicaciones físicas y visitas trucas de auditores en el contexto del COVID-19?



---

“Mesa de Partes Virtual”  
Documentos que debían presentarse de manera presencial



---

¿Regulación existente resulta insuficiente?

## 4. Fiscalizaciones virtuales

### Fiscalización Parcial Electrónica

#### Fiscalización parcial electrónica

Cuando del análisis de la información proveniente de las declaraciones del propio deudor o de terceros o de los **libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive y conserve en sus sistemas**, se compruebe que parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria no ha sido correctamente declarado por el deudor tributario”.



# Planeamiento del Impuesto a la Renta en el entorno Covid 19

Septiembre 2020

60  
Años  
Perú

EY

Building a better  
working world